

4. *Pide* a los donantes bilaterales que consideren la posibilidad de prestar asistencia financiera y especializada apropiadas para la ejecución de los proyectos.

32.^a sesión plenaria
26 de julio de 1991

1991/77. Revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y aumento del número de miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

«La Asamblea General,

»Recordando sus resoluciones 1714 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 3404 (XXX) de 28 de noviembre de 1975, sobre el establecimiento y la continuación del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

»Recordando asimismo su decisión 44/414 de 22 de noviembre de 1989, su resolución 45/218 de 21 de diciembre de 1990 y la resolución 1990/79 del Consejo Económico y Social de 27 de julio de 1990, sobre el sistema de gobierno del Programa Mundial de Alimentos,

»Habiendo examinado la decisión 1991/298 del Consejo Económico y Social de 26 de julio de 1991, adoptada en cumplimiento de una recomendación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos sobre el sistema de gobierno del Programa y sus relaciones con las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

»1. *Decide*, previa conformidad de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que el número de miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria se aumente de treinta a cuarenta y dos, añadiendo doce Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y que el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación elijan cada uno seis miembros adicionales;

»2. *Decide asimismo*, habida cuenta de los criterios para la composición establecidos en la resolución 3404 (XXX) de la Asamblea General, que el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria ampliado esté integrado por veintisiete miembros de países en desarrollo y quince de países económicamente

más adelantados, que se elegirán de entre los Estados enumerados en el apéndice A del informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria sobre la labor realizada en su primer período extraordinario de sesiones⁸⁰, con arreglo a la distribución siguiente:

»a) Once miembros de entre los Estados enumerados en la lista A del apéndice A, cinco de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y seis por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

»b) Nueve miembros de entre los Estados enumerados en la lista B del apéndice A, cuatro de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y cinco por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación⁸¹;

»c) Siete miembros de entre los Estados enumerados en la lista C del apéndice A, cuatro de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y tres por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

»d) Trece miembros de entre los Estados enumerados en la lista D del apéndice A, siete de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y seis por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

»e) Dos miembros de entre los Estados enumerados en la lista E del apéndice A, uno de los cuales será elegido por el Consejo Económico y Social y el otro por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

»3. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su período de sesiones de organización para 1992, elija a otros seis miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, de acuerdo con la distribución y los mandatos siguientes:

»a) Dos miembros de los Estados enumerados en la lista A del apéndice A, uno por un mandato de tres años y otro por un mandato de un año;

»b) Dos miembros de los Estados enumerados en la lista B del apéndice A, uno por un mandato de tres años y otro por un mandato de dos años;

»c) Dos miembros de los Estados enumerados en la lista C del apéndice A, uno por un mandato de dos años y otro por un mandato de un año;

»4. *Pide* que en lo sucesivo el Consejo Económico y Social elija por un mandato de tres años a todos los miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria cuya elección le corresponda;

⁸⁰ E/1991/69.

⁸¹ Con este fin, el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación elegirán respectivamente un miembro del Grupo I y tres miembros del Grupo II. Además, el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación elegirá otro miembro de los Grupos I y II, por rotación.

»5. *Decide* aprobar las Normas Generales revisadas del Programa Mundial de Alimentos, que figuran en el apéndice B del informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria sobre la labor realizada en su primer período extraordinario de sesiones, ratificadas por el Consejo Económico y Social en su decisión 1991/298 y por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en la 18.^a sesión plenaria de su 99.º período de sesiones, celebrada el 20 de junio de 1991;

»6. *Decide*, previa conformidad de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que las Normas Generales revisadas entren en vigor el 1.º de enero de 1992.»

32.^a sesión plenaria
26 de julio de 1991

1991/78. Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1993-1994

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las observaciones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en relación con el objetivo mínimo de contribuciones voluntarias al Programa para el período 1993-1994⁸²,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2462 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968 y 2682 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, en que la Asamblea reconoció la experiencia adquirida por el Programa Mundial de Alimentos en la esfera de la ayuda alimentaria multilateral,

1. *Recomienda* a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución que figura en el anexo a la presente resolución;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que lleven a cabo los preparativos necesarios para el anuncio de promesas de contribución en la 15.^a Conferencia sobre Promesas de Contribuciones al Programa Mundial de Alimentos.

32.^a sesión plenaria
26 de julio de 1991

⁸² Véase WFE/CFA:31/15 (transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/1991/110), párrs. 64 a 66.

ANEXO

Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1993-1994

La Asamblea General,

Recordando lo dispuesto en su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965, en el sentido de que el Programa Mundial de Alimentos fuese examinado antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

Observando que el Programa fue examinado por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en su 31.º período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991,

Habiendo examinado la resolución 1991/78 del Consejo Económico y Social de 26 de julio de 1991 y la recomendación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria,

Reconociendo el valor y la continua necesidad de la ayuda alimentaria multilateral que presta el Programa Mundial de Alimentos desde sus comienzos, tanto como una forma de inversión de capital cuanto para satisfacer las necesidades alimentarias de urgencia,

1. *Establece* para el período 1993-1994 un objetivo de contribuciones voluntarias al Programa Mundial de Alimentos de 1.500 millones de dólares, de los cuales no menos de un tercio deberían ser contribuciones en efectivo o en servicios, y expresa la esperanza de que dichos recursos se incrementen considerablemente mediante contribuciones adicionales procedentes de otras fuentes, en vista del probable volumen de solicitudes razonables de proyectos y de la capacidad del Programa para funcionar a un nivel más alto;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a las organizaciones donantes apropiadas a que hagan todo lo posible por garantizar que se alcanzará plenamente el objetivo;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque a una conferencia sobre promesas de contribuciones con ese fin en la Sede de las Naciones Unidas en 1992.

1991/79. Admisión de Macao como miembro asociado de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que Macao ha pasado a ser miembro asociado de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de conformidad con el párrafo 5 del mandato de la Comisión⁸³,

Decide enmendar en consecuencia los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión.

32.^a sesión plenaria
26 de julio de 1991

⁸³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991. Suplemento N.º 14 (E/1991/35), anexo V.